



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, (Cund.), quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Sucesión.
Causante	DIOSELINA PIÑEROS DE POVEDA.
Radicación	253864003001 2019 – 00146- 00

Encontrándonos en la oportunidad prevista en el núm. 3 del art. 491 de C. G. del Proceso, acreditado el vínculo de consanguinidad que une a la poderdante (fol. 83) con la del cujus (fol. 58) y, por otro lado, realizado en debida forma el emplazamiento de MARÍA LIGIA POVEDA PIÑEROS (fol. 80) e ingresados los datos en el registro de personas emplazadas, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Reconocer a MARÍA DEL CARMEN POVEDA PIÑEROS, como heredera de la causante DIOSELINA PIÑEROS DE POVEDA (Q.E.P.D.), quien se entiende que acepta la herencia con beneficio a inventario (núm. 4 art. 488 C. G. del Proceso).

SEGUNDO: Tiénese a ORLANDO VARGAS CAVIEDES, abogado, como apoderado judicial de MARÍA DEL CARMEN POVEDA PIÑEROS, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: Por la Secretaría termínese de contabilizar el término del inciso 6 del art. 108 del C. G. del proceso, para así proceder a designar Curador Ad Litem que represente a MARÍA LIGIA POVEDA DE PIÑEROS.

CUARTO: Por último, y pese a que se reconoció a MARÍA YAQUELINE POVEDA PIÑEROS en su condición de hija de la causante DIOSELINA PIÑEROS DE POVEDA, revisada la documental aportada se avizora que en el registro civil de nacimiento con el que se pretende acreditar su condición de heredera, tanto el apellido de la causante como el de MARÍA YAQUELINE figura como RIVEROS y no PIÑEROS, por lo que se insta al apoderado de la actora proceda a aportar el Registro Civil de nacimiento pertinente o corregido, para así ratificar su reconocimiento.

NOTIFÍQUESE,

**JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR**

Juez

**Firmado Por:**

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4973323a540f09167f7eb505aae49cb5150121658e14d9ae53957268ac4d7a1**

Documento generado en 14/09/2020 07:40:18 p.m.